

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000187

21 ENE 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BUENAVENTURA S.A.S."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el señor CARLOS ARTURO BENITEZ PALACIOS, con cédula de ciudadanía No. 16.476.654, Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S con matrícula mercantil No. 58012-16 del 24 de junio de 2009 y NIT.900299563-3, domiciliada en la calle 15 No. 47D -182 vía alterna interna barrio isla de la paz de la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No. 2010-321-075465-2 del 02 de diciembre de 2010, la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S, con matrícula mercantil No. 58013-2 del 24 de junio de 2009 y domicilio en la calle 15 No. 47D -182 vía alterna interna barrio isla de la paz de la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle, como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con dos (2) líneas de inspección mixta y dos (2) líneas de inspección para motocicletas

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BUENAVENTURA S.A.S."

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como Organismo de Inspección, con cobertura al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

| | |
|-------------------------------------|--|
| SOCIEDAD PROPIETARIA: | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S |
| MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD | 58012-16 del 24 de junio de 2009 |
| NIT SOCIEDAD: | 900299563-3 |
| ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S |
| MATRÍCULA MERCANTIL: | 58013-2 del 24 de Junio de 2009 |
| DOMICILIO | Calle 15 No. 47D -182 Vía Alterna Interna Barrio Isla de la Paz |
| MUNICIPIO: | Buenaventura |
| DEPARTAMENTO: | Valle |
| CLASE DE CENTRO: | D |
| LÍNEAS: | MIXTA (2); MOTOCICLETAS (2) |
| CAPACIDAD DE REVISIÓN: | MIXTAS: SEIS (6) VEHÍCULOS LIVIANOS O TRES (3) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA CADA UNA. MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA CADA UNA. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo de habilitación para que el representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S proceda a realizar la inscripción al sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulan la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar al Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUENAVENTURA S.A.S con Nit. 900299563-3, domiciliada en la calle 15 No. 47D -182 vía alterna interna barrio isla de la Paz de la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000187

21 ENE 2011

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR BUENAVENTURA S.A.S."

ARTÍCULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

21 FNE 2011

Betty E. G.

BETTY ESPERANZA HERRERA GARCIA

Revisó: María Ilduara Walteros Puerta.